Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 032 DE 2026
(20 de febrero)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL HORARIO LABORAL, SE DECLARAN DÍAS HÁBILES PARA EFECTOS DE COMPENSACIÓN Y SE SUSPENDE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO CON OCASIÓN DE LA SEMANA SANTA O LA CREENCIA QUE SE PROFESE"

El **ALCALDE MUNICIPAL DE GARZÓN – HUILA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 19, 209 y 315 de la Constitución Política; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 19 de la Constitución Política de 1991 garantiza la libertad de cultos, estableciendo que toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva; en consecuencia, es deber de las entidades territoriales garantizar el ejercicio de este derecho fundamental en condiciones de libertad y seguridad.

Que la Ley 489 de 1998, modificada por el Decreto 2623 de 2009, establece principios sobre la organización y funcionamiento de las entidades públicas y crea el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano, cuyo propósito es garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos y facilitar su participación en los asuntos públicos, asegurando el acceso oportuno a la información y a los servicios del Estado.

Que es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional.

Que en el marco de las tradiciones religiosas, se lleva a cabo la Semana Santa y otros eventos religiosos conforme a la libertad de culto, como una celebración religiosa de gran importancia para la comunidad, donde se conmemora la pasión, muerte y resurrección de Jesucristo, por lo que, es común que se realicen procesiones, ceremonias religiosas y eventos culturales.

Que el Decreto 1083 de 2015 establece en su artículo 2.2.5.5.51, lo siguiente:

> *"Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".*

Que de conformidad con el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, modificado por el artículo 1° del Decreto Ley 085 de 1986, la jornada laboral para los empleados públicos es

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, correspondiendo al jefe del respectivo organismo establecer el horario de trabajo para su cumplimiento.

Que mediante Decreto Municipal No. 275 del 7 de septiembre de 2012 se estableció la jornada laboral de la Administración Municipal de lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., y los viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Que la Administración Municipal ha considerado viable suspender labores los días treinta (30) y treinta y uno (31) de marzo y primero (1) de abril de 2026, siempre que se compense previamente el tiempo correspondiente, garantizando la continuidad en la prestación del servicio.

Que el día primero (1) de abril de 2026 se compensará conforme a lo establecido en la Ley 1857 de 2017, "por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones", la cual adiciona el artículo 5A sobre la jornada semestral para compartir en familia.

Que es importante que la administración municipal permita el desarrollo de este aspecto humano, garantizando que cada uno de los empleados de la Alcaldía municipal viva su fe, conforme a las creencias particulares que cada uno profese.

Que para efectos de compensar los días antes señalados se hace necesario modificar transitoriamente el horario laboral, laborando los días sábado veintiocho (28) de febrero y catorce (14) de marzo de 2026, en jornada continua de 7:00 a.m. a 2:00 p.m.

Que corresponde al Alcalde Municipal fijar el horario laboral de la Administración Municipal y adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar la prestación eficiente y continua del servicio público.

Que, de conformidad con lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar transitoriamente el horario laboral de la Administración Municipal de Garzón – Huila, para efectos de compensación, así:

- Sábado veintiocho (28) de febrero de 2026, en el horario de 7:00 a.m. a 2:00 p.m., jornada continua.
- Sábado catorce (14) de marzo de 2026, en el horario de 7:00 a.m. a 2:00 p.m., jornada continua.

GOBIERNO DIGITAL

Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Código postal
414020
Garzón - Huila

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

DESPACHO ALCALDE

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar como días hábiles, para efectos administrativos y de atención al público, las fechas señaladas en el artículo anterior, en los horarios allí establecidos.

ARTÍCULO TERCERO. Suspender la jornada laboral y la atención al público los días treinta (30), treinta y uno (31) del mes de marzo y primero (01) del mes de abril del 2026, como descanso compensado.

PARÁGRAFO: El día primero (1) de abril de 2026 se compensará conforme a lo establecido en la Ley 1857 de 2017, que adiciona el artículo 5A de la Ley 1361 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el presente Acto Administrativo a todas las dependencias de la Administración Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en lugares visibles de las diferentes dependencias de la Administración Municipal y en la página web oficial de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del señor Alcalde Municipal de Garzón – Huila, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026)

FRANCISCO ENRIQUE CALDERÓN FERIZ
Alcalde

Revisó Texto Legal: María del Mar Méndez Polo
Jefe de Oficina de Jurídica

Revisó: Cristian Andrés Ruiz Morales
Secretaria General y Gobierno

Proyectó: Nancy Monje Carvajal
Líder de Programa - Talento Humano

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila